



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1820-2010

RESOLUCION No. 466
(16 DIC 2010)

Por la cual se suspenden términos en las actuaciones por vacaciones colectivas de los empleados de la Procuraduría General de la Nación.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

En cumplimiento de sus facultades constitucionales y en desarrollo del artículo 7º. del Decreto 262 del 22 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 139 del Decreto-Ley 262 de 2000, señala que los servidores de la Procuraduría General de la Nación tendrán derecho a vacaciones colectivas, las cuales disfrutarán entre el veinte (20) de diciembre y el diez (10) de enero siguiente inclusive, siempre que se haya causado el derecho a disfrutarlas;

Que el ochenta por ciento (80%) de los servidores públicos de la Procuraduría General, aproximadamente, tienen derecho causado a las vacaciones colectivas, las cuales han de empezar a disfrutar desde el veinte (20) de diciembre del año en curso;

Que es un derecho de los funcionarios a gozar de las vacaciones y teniendo en cuenta que no existe un número mínimo de servidores que permita, a cada dependencia, atender las diligencias de los procesos disciplinarios a su cargo, lo que impondría al Procurador General de la Nación el deber de suspender las vacaciones de los funcionarios, en desconocimiento del derecho antes mencionado, convirtiendo la excepción -vacaciones individuales-, en la regla general, y,

Que al no existir norma expresa en el Decreto-Ley 262 de 2000, que disponga que las vacaciones colectivas generan vacancia, para efectos de suspensión de términos, como sí lo consagra la Ley 201 de 1995, pese a ser ésta, una consecuencia directa de la consagración del derecho a las vacaciones colectivas.

Por lo anterior el Procurador General de la Nación con el fin de no generar traumatismos en el trámite de las actuaciones a cargo de la Procuraduría General de la Nación,



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1820-2010

RESOLUCION No. 466 ---

(16 DIC 2010)

RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER TERMINOS en todas las actuaciones a cargo de la Procuraduría General de la Nación, a partir del veinte (20) de diciembre de dos mil diez (2010) hasta el diez (10) de enero de dos mil once (2011), con excepción de los procesos disciplinarios Nos. IUS 2010-203482, IUS 2010-349363, IUS 2010 375030, IUC-D-2010-650-252391, IUC-D-2010-270316, EXP: 143-164041, IUC-171451, IUS-121-002618- IUC-D-577-279228, EXP.-162-171364, IUS-45375, EXP. 154-166352/2007, que adelanta la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, procesos disciplinarios Nos. 154-162878/2007, D-2009-139-89227, D-2009-878-183667, D-2010-878-222148, D-2010-878-300816, D-2009-878-329839, 154-151458/2006 del Grupo Anticorrupción, proceso disciplinarios No. IUS-2010-283936 de la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, el proceso disciplinarios No. IUS-2010-4-254402 que adelanta la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, Procesos Nos. 009-146027-2006, IUS-2010-334820 y IUS-2008-248534 de la Procuraduría Cuarta Delegada ante el Consejo de Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 16 DIC 2010


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO